



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07 -2016-MSS  
Santiago de Surco, 22 MAR. 2016

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** El Memorándum N° 177-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, Ordenanza que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, vigente hasta el 31.12.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 531-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 24-2015-MSS, del 29.12.2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 31 de enero del 2016; con Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, del 27.01.2016, se prorrogó su vigencia hasta el 29 de febrero del 2016, y con Decreto de Alcaldía N° 05-2016-MSS, del 25.02.2016, se prorrogó su vigencia hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, con Memorándum N° 177-2016-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 29 de abril del 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, a fin de otorgar un plazo mayor al contribuyente para que pueda regularizar sus obligaciones tributarias ante esta administración acogidos a los beneficios que la ordenanza establece y por ende incrementar la recaudación tributaria, no solo del ejercicio fiscal corriente, sino de los anteriores;

Que, con Informe N° 239-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 29 de abril del 2016;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", y dada la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 07 -2016-MSS

Estando a lo expuesto en el Informe N° 239-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 29 de abril del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
*Bertha Guillén Guillén*  
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco  
*Roberto Gómez Baca*  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE



RHGB/BGG/ram.

657



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 239/2016-GAJ-MSS

A : WALDO OLIVOS RENGIFO  
Gerente Municipal ( e )

ASUNTO : Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de Regularización de deudas tributarias.

REFERENCIA : Memorando N° 177-2016-GAT-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 14 MAR. 2016

En referencia a la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, manifestamos lo siguiente:

## ANTECEDENTES:

1. Mediante Memorando N° 177-2016-GAT-MSS de fecha 11.03.16, la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributaria, en atención a la tardía entrada en vigencia de la referida Ordenanza, lo que ocasionó que un número reducido de contribuyentes se acojan a la misma, por lo que resulta necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma, en atención al vencimiento de la Primera cuota 2016 (prorrogado al 31.03.16 mediante D.A N° 05-16-MSS).



## ANÁLISIS:

1. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. El segundo párrafo del artículo 39° de la citada Ley, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía, siendo que el artículo 42° de la mencionada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia municipal.
3. El presente proyecto busca prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, la misma que vence el 31.03.16 (prorrogado mediante D.A 05-16-MSS), siendo que resulta conveniente que se prorrogue la vigencia de la misma a efectos que se acojan un mayor número de contribuyentes, en atención a

## GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

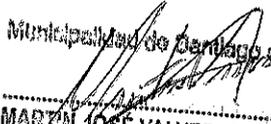
la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 531-MSS, que regula la posibilidad de que el Alcalde pueda prorrogar la vigencia de la referida Ordenanza (durante la vigencia de la norma materia de prórroga) a fin de que un mayor número de contribuyentes puedan aprovechar el beneficio, siendo que para ello deberá emitirse el Decreto de Alcaldía respectivo.

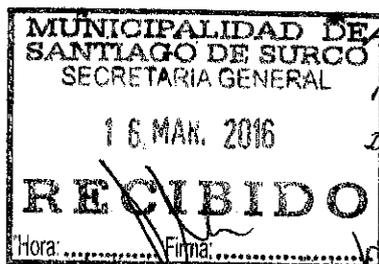
4. En ese sentido, es oportuno indicar que el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", dado que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos.

### CONCLUSIÓN:

Esta Gerencia opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue al 29.04.16 la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias.

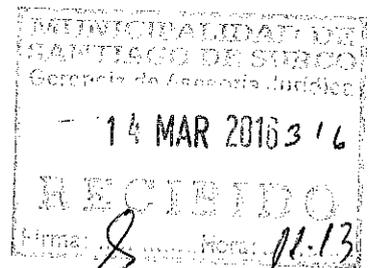
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
MARTÍN JOSÉ VALVERDE MORANTE  
Gerente de Asesoría Jurídica



: SG 16 MAR. 2016  
PARA TRÁMITE DEL  
D.A. RESPECTIVO.





## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### MEMORANDUM N° 177-2016-GAT-MSS

A : MARTIN JOSE VALVERDE MORANTE  
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ  
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA LA ORDENANZA N°  
531-MSS QUE APRUEBA EL REGIMEN EXTRAORDINARIO DE  
REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

FECHA : Santiago de Surco, **11 MAR. 2016**

Mediante el presente, remitimos a su Despacho el "Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la Ordenanza N° 531-MSS que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias", su Exposición de Motivos y su respectivo Informe Técnico (contenido en el presente documento), a fin que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.

#### INFORME TECNICO

##### *Análisis de la situación actual*

Mediante la Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, se aprobó el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias vencidas de ejercicios anteriores e incluso del año 2015, cualquiera fuera el estado en que se encuentren, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de marzo de 2016.

Sin embargo, en atención a la política social de la Corporación, se ha evaluado la posibilidad de prorrogar nuevamente la vigencia de la referida Ordenanza, puesto que con dicha medida se otorgaría un plazo mayor al contribuyente para que pueda regularizar sus obligaciones tributarias ante esta Administración y por ende incrementar la recaudación tributaria, no solo del ejercicio fiscal corriente sino también de los anteriores.

##### *Característica de la norma propuesta*

- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, hasta el 29 de abril de 2016.
- Vigencia: Su vigencia es a partir del día siguiente de su publicación.

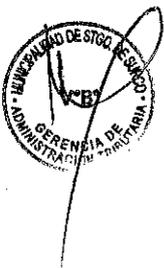
##### *Beneficios de la norma propuesta*

La propuesta normativa significa un alivio financiero para el vecino de Santiago de Surco, quien va a tener un mayor tiempo para regularizar sus obligaciones tributarias con esta Administración. Asimismo, se espera motivar una mayor recaudación tributaria y evitar de esta manera el inicio de procedimientos de cobranza coactiva por dichos tributos que implicarían un costo para la Corporación.

##### *Prepublicación de la norma*

De acuerdo con el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas.

No obstante ello, esta Gerencia considera que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de la prepublicación, conforme al artículo 14°



## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS.

### CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior, consideramos conveniente la emisión de la propuesta normativa, por lo que remitimos mediante el presente el respectivo proyecto de Decreto de Alcaldía y su exposición de motivos para su evaluación y, de considerarlo pertinente, otorgarle el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco



APM/rhh

ANDRES AUGUSTO PALOMINO MARQUEZ  
Gerente de Administración Tributaria



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° -2016-MSS  
Santiago de Surco,

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTOS:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley 27972 establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, se aprobó el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias vencidas de ejercicios anteriores e incluso del año 2015, cualquiera fuera el estado en que se encuentren, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de marzo de 2016;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 531-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Memorandum N° ...-2016-GAT-MSS del ..., la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 29 de abril de 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, a fin de otorgar un plazo mayor al contribuyente para que pueda regularizar sus obligaciones tributarias ante esta Administración, acogiendo a los beneficios que la ordenanza establece, y por ende incrementar la recaudación tributaria, no solo del ejercicio fiscal corriente sino también de los anteriores;

Estando a lo expuesto en el Memorandum N° ...-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, hasta el 29 de abril de 2016.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.





## Municipalidad de Santiago de Surco

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



## EXPOSICION DE MOTIVOS

### DECRETO DE ALCALDIA QUE PRORROGA LA ORDENANZA N° 531-MSS QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

#### ANTECEDENTE

1. Mediante la Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, se aprobó el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias vencidas de ejercicios anteriores e incluso del año 2015, cualquiera fuera el estado en que se encuentren, la cual estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 24-2015-MSS, publicado el 31.12.2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 31 de enero de 2016.
3. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, publicado el 31.01.2016, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 29 de febrero de 2016.
4. Mediante el Decreto de Alcaldía N° 05-2016-MSS, publicado el 29.02.2016, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 31 de marzo de 2016.

#### PROPUESTA NORMATIVA

De acuerdo con la política social de la Corporación, se ha evaluado la posibilidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, hasta el 29 de abril de 2016.

#### CONCLUSIONES

La Gerencia de Administración Tributaria propone el referido proyecto normativo, a efecto de otorgar un plazo mayor al contribuyente para que pueda regularizar sus obligaciones tributarias ante esta Administración, acogiéndose a los beneficios que establece la Ordenanza N° 531-MSS, y por ende incrementar la recaudación tributaria, no solo del ejercicio fiscal corriente sino también de los anteriores.

#### NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 195° de la Constitución Política del Perú
- Artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ordenanzas N° 531-MSS.

#### DECRETO DE ALCALDIA

Características:

- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, hasta el 29 de abril de 2016.
- Vigencia: El Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.





# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

531-MSS  
30 NOV. 2015

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 039-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3054-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 864-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1109-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 713-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, relacionados con el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de nuestra Constitución Política, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas

Que, el Artículo 196° de la acotada norma, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la acotada norma, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Memorandum N° 713-2015-GAT-MSS del 19.11.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, señalando que, el mismo tiene como objeto otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren. Agrega que, la propuesta de Ordenanza submatéria, constituye un mecanismo de apoyo a los vecinos del distrito para la regularización de sus adeudos tributarios, los cuales se ven incrementados en un porcentaje considerable por la generación de intereses en el tiempo, los que en muchos casos dificultan su cancelación;

Que, agrega la Gerencia de Administración Tributaria; que la Ordenanza propuesta, se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de prepublicación establecidos en el numeral 3.2) del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General" por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 531 -MSS

Que, mediante el Informe N° 1109-2015-GAJ-MSS del 20.11.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados generados, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza submateria, correspondiendo elevar el mismo ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 864-2015-GM-MSS del 25.11.2015, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;

Que, el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 124-2015-ACSS del 25.11.2015, se encarga al Teniente Alcalde señor Willam David Marin Vicente el Despacho de la Alcaldía, del 29 de noviembre al 12 de diciembre del año en curso;

Estando al Dictamen Conjunto N° 039-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1109-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas con obligaciones tributarias vencidas de ejercicios anteriores e incluso del año 2015, aunque se generen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, así como también aquellas obligaciones que hayan sido objeto de fraccionamiento hasta antes de la entrada en vigencia de la presente norma.

#### ARTÍCULO TERCERO.- Beneficios

##### 1. POR PAGO AL CONTADO:

Por el pago al contado de deuda vencida de ejercicios anteriores e incluso del año 2015, que se encuentre o no fraccionada, se concederán los siguientes beneficios:

a) **Deuda No Fraccionada.-** Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y periodo que se cancela:

- Intereses.
- Multa tributaria (siempre que se encuentre subsanada y se pague la obligación que la originó).
- Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.
- Derecho de emisión.
- Reajuste.

Adicionalmente, hasta un 70% de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, de acuerdo con la escala siguiente:

- Arbitrios de 2013: descuento del 10%.
- Arbitrios de 2012: descuento del 20%.
- Arbitrios de 2011: descuento del 30%.
- Arbitrios de 2010: descuento del 40%.
- Arbitrios de 2009: descuento del 50%.
- Arbitrios de 2008: descuento del 60%.
- Arbitrios de 2005: descuento del 70%.

b) **Deuda Fraccionada.-** Para deudas en convenios vigentes, con cuotas vencidas o con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, condonación del 100% de los siguientes conceptos, relacionados con el tributo y periodo que se cancelen:





## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 03 DE LA ORDENANZA Nº 531-MSS

- Interés del fraccionamiento.
- Intereses de la deuda fraccionada.
- Multa tributaria (siempre que se subsane y se pague la obligación que la originó).
- Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.
- Derecho de emisión.
- Reajuste.

Para tal efecto, se deberá solicitar la anulación de los respectivos convenios de fraccionamiento, directamente en los módulos de atención de los Centros de Atención Surcanos, según formato de solicitud, disponible en los referidos módulos.

La imputación de los pagos efectuados con motivo del fraccionamiento anulado, se realizará conforme a lo señalado en el Artículo Quinto de la presente ordenanza. El saldo restante luego de la citada imputación de pagos, será la deuda que podrá acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

### 2. POR PAGO FRACCIONADO:

- Podrá ser susceptible de fraccionamiento de dos (02) a tres (03) cuotas para pagar, incluida la cuota inicial, toda deuda vencida de ejercicios no corrientes a la fecha de acogimiento a la ordenanza, otorgándose los beneficios establecidos en el literal siguiente.
- Condonación del cien por ciento (100%) de los siguientes conceptos:
  - Intereses de la deuda a fraccionarse.
  - Multa tributaria (siempre que se encuentre subsanada y se pague la obligación que la originó).
  - Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.
  - Derecho de emisión.
  - Reajuste.
- La cuota inicial mínima del fraccionamiento será:
  - 50% del monto insoluto a fraccionar, para fraccionamiento en dos cuotas.
  - 34% del monto insoluto a fraccionar, para fraccionamiento en tres cuotas.

### ARTÍCULO CUARTO.- Condiciones del pago fraccionado

- De ser el caso, solicitar la anulación de los convenios de fraccionamiento anteriores en los módulos de atención de los Centros de Atención Surcanos, según formato de solicitud disponible en los referidos módulos.
- La cuota inicial del fraccionamiento deberá ser cancelada el día de la aprobación del fraccionamiento; caso contrario, éste quedará sin efecto y, en consecuencia, se perderán los beneficios otorgados, regresando la deuda al estado anterior a la suscripción del convenio de fraccionamiento materia de la presente ordenanza.
- En el presente régimen, el incumplimiento en el pago total de una (01) sola cuota del fraccionamiento dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, volviendo la deuda al estado anterior a la suscripción del fraccionamiento materia de la presente ordenanza, con la consecuente anulación y pérdida de los descuentos y condonaciones otorgados. En dicho supuesto, los montos pagados serán imputados como pagos a cuenta de dicha deuda.

### ARTÍCULO QUINTO.- Imputación de pagos de fraccionamientos anteriores

La imputación de los montos pagados por concepto de cuotas de fraccionamientos anteriores, se realizará sin los beneficios de la presente ordenanza, de acuerdo al orden de imputación establecido en el Artículo 31° del TUO del Código Tributario y teniendo en cuenta el plazo prescriptorio que establece el Artículo 43° del referido texto legal.

### ARTÍCULO SEXTO.- Excepciones

Los beneficios otorgados por la presente ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales, existentes durante su vigencia, salvo lo señalado por la Ordenanza Nº 446-MSS, modificada por la Ordenanza Nº 500-MSS, respecto de los descuentos aplicables, pudiendo optar los administrados por aquel que resulte más favorable a sus intereses.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la ORDENANZA N° 531-MSS

De igual manera, los beneficios mencionados, no serán aplicables en las solicitudes de compensaciones y/o de traslados de pago.

### ARTÍCULO SETIMO.- Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificatorias.

### ARTÍCULO OCTAVO.- Suspensión del procedimiento de cobranza coactiva

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto.

Los montos que se encuentren retenidos o que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares adoptadas con anterioridad al acogimiento del contribuyente a la presente Ordenanza,

se imputarán a los tributos pendientes de pago más antiguos, no siendo de aplicación los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

### ARTICULO NOVENO.- Desistimiento

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales, bajo sanción de nulidad.

En tal sentido, de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que siga ante esta Administración, con firma autenticada por Fedatario o legalizada por Notario; en caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

### DISPOSICIONES FINALES



**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y registrá hasta el 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDA.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

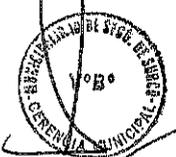
**TERCERA.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.



**CUARTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

WDMVPC/R/1000

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 24 -2015-MSS  
Santiago de Surco,

29 DIC. 2015

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** El Memorándum N° 774-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, Ordenanza que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, vigente hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 531-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Memorando N° 774-2015-GAT-MSS del 15.12.2015, la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar por 30 días calendario la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, en atención a la tardía entrada en vigencia de la referida Ordenanza, lo que ocasionó que un número reducido de contribuyentes se acojan a la misma, por lo que resulta necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, con Informe N° 1200-2015-GAJ-MSS, del 17.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 31 de enero del 2016;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", y dada la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorándum N° 924-2015-GM-MSS del 18.12.2015, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al presente proyecto de Alcaldía;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 24 -2015-MSS

Estando a lo expuesto en el Informe N° 1200-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 31 de enero del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General



RHGB/BGG/ram.



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2016-MSS  
Santiago de Surco,

27 ENE. 2016

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** El Memorandum N° 034-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, Ordenanza que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, vigente hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 531-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Memorando N° 034-2016-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 29.02.2016, la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, debido al corto tiempo de vigencia de la referida ordenanza, lo que impidió que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a la misma; asimismo, porque se busca incrementar la recaudación de los tributos municipales al cierre del Primer Vencimiento Tributario del presente ejercicio, no solo los correspondientes a este último sino también de los anteriores, con la existencia de dicho beneficio que permitirá al contribuyente regularizar su deuda tributaria y por ende acceder a los descuentos y condonaciones que dicha ordenanza establece;

Que, con Informe N° 039-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 29 de febrero del 2016;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General"; la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", y dada la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° **02** -2016-MSS

Estando a lo expuesto en el Informe N° 039-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 29 de febrero del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco  
  
BERTHA GUILLÉN GUILLÉN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/BGG/ram.



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 -2016-MSS  
Santiago de Surco,

25 FEB. 2016

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** El Memorándum N° 127-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, que propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 531-MSS, publicada el 03.12.2015, Ordenanza que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, vigente hasta el 31.12.2015;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 531-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 24-2015-MSS, del 29 de diciembre del 2015, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 31 de enero del 2016;

Que, con el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 02-2016-MSS, del 27 de enero del 2016, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 29 de febrero del 2016;

Que, mediante Memorándum N° 127-2016-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria propone prorrogar hasta el 31 de marzo del 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias, debido al corto tiempo de vigencia de la referida ordenanza, lo que impidió que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a la misma; asimismo, porque se busca incrementar la recaudación de los tributos municipales, no solo los correspondientes a este último sino también de los anteriores, con la existencia de dicho beneficio permitirá al contribuyente regularizar su deuda tributaria y por ende acceder a los descuentos y condonaciones que dicha ordenanza establece;

Que, con Informe N° 161-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS hasta el 31 de marzo del 2016;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, la misma que se





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 05 -2016-MSS

encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", y dada la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 161-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza N° 531-MSS, que Aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias, hasta el 31 de marzo del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE** Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco  
*Bertha Guillén Guillén*  
BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco  
*Roberto Gómez Baca*  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/BGG/ram.